

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 24^a, en lunes 19 de diciembre de 1960

Especial

(De 18 a 21)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág
I.—ASISTENCIA	1223
II.—APERTURA DE LA SESION	1223
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1223
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones a los obreros y empleados de los sectores público y privado. Cuarto trámite. (Se aprueba). Cuestión reglamentaria	1223

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 22ª, en 14 de diciembre de 1960 1237

DOCUMENTOS:

1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica las insistencias al proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones a los obreros y empleados de los sectores público y privado 1241

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Alvarez, Humberto	—Frei, Eduardo
—Ampuero, Raúl	—Izquierdo, Guillermo
—Amunátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barrueto, Edgardo	—Lavandero, Jorge
—Bulnes S., Francisco	—Letelier, Luis F.
—Cerdeña, Alfredo	—Martones, Humberto
—Correa, Ulises	—Quinteros, Luis
—Chelén, Alejandro	—Vial, Carlos
—Durán, Julio	—Videla, Hernán
—Echavarrí, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Ángel	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además los Ministros de Hacienda, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 18.11, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 22ª, en 14 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 23ª, en 16 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el acta aprobada en los Anexos)

No hay Cuenta.

IV. ORDEN DEL DIA

BONIFICACION Y REAJUSTE DE PENSIONES A EMPLEADOS Y OBREROS, DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. CUARTO TRAMITE

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En atención a que la Cámara

de Diputados todavía está discutiendo el proyecto sobre reajustes, propongo suspender la sesión por una hora.

Acordado.

—Se suspendió a las 18.11.

—Se reanudó a las 18.24.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha llegado el oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica las insistencias recaídas en el proyecto de ley sobre bonificación y reajuste de pensiones a empleados y obreros de los sectores público y privado.

Los Comités acordaron reunirse en la Presidencia del Senado, con el objeto de coordinar la discusión del proyecto en la Sala.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 18.25.

—Se reanudó a las 20.6.

—El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página N° 1241.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Reunidos los Comités, han acordado lo siguiente:

Insistir en el inciso tercero del artículo 1º, en los artículos 18 y 19 y en el 6º transitorio;

No insistir en el inciso cuarto del artículo 1º ni en los artículos 14, 16 y 33.

Votar el inciso final del artículo 25 y el artículo 32.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

Respeto mucho la opinión del Comité de nuestro partido, si es que ha concurrido con su voto favorable a la adopción de ese acuerdo;...

El señor QUINTEROS.—Hemos pedido libertad...

El señor MARTONES.— ...pero me parece que ésta no es la manera de le-

gislar ¡Cómo es posible que se reúnan los Comités y acuerden aceptar o rechazar determinados artículos! ¿Para qué estamos, entonces, los demás Senadores? ¿El criterio del Senado no tiene ningún valor?

No se puede actuar en esta forma, pues, para empezar, ella es totalmente antirreglamentaria. Un proyecto de ley se entrega a la discusión del Congreso, a la discusión de la Sala, pero no al conocimiento de cuatro o cinco personas que tengan la representación de los grupos o de partidos que integran la Corporación. Me parece mal, y, de aceptarse, constituiría un pésimo precedente. Bastaría que, mañana o en cualquier instante, se reunieran los Comités y, sin mayor debate ni mayores antecedentes, sin discusión ni conocimiento, aprobaran o rechazaran un proyecto de ley. Y el Congreso, como institución, ¿en qué queda? A mí me parece absurdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que, reunidos los Comités, adoptaron este acuerdo por unanimidad.

El señor MARTONES. — ¡Mal hecho...!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El artículo 18 del Reglamento establece: "Los Comités no podrán adoptar acuerdos relacionados con la tramitación de las acusaciones ni de los asuntos que deban ser sometidos a votación secreta". A "contrario sensu", faculta a los Comités para adoptar resoluciones sobre todo lo demás. Por otra parte, el acuerdo fue por unanimidad, con lo cual juega también la disposición del artículo 20.

El señor MARTONES. — Entonces, ¿qué es el Parlamento, como institución? ¿Qué son los Parlamentarios, como elementos representativos de un sector de la ciudadanía? ¿Somos monos? Muy mal hecho. Es un pésimo procedimiento, y, al

parecer, es la primera vez, en la historia del Parlamento chileno, que ocurre tal cosa,...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¡No, señor Senador!

El señor MARTONES.—...en que se adopta una resolución así.

Yo protesto, señor Presidente, pues ello representa un atropello a la dignidad del propio Congreso. Yo, por lo menos, no lo acepto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quiero advertir al señor Senador que en muchas ocasiones, por unanimidad de los Comités, se ha seguido un procedimiento similar al indicado en esta oportunidad.

La procedencia de esto es reconocida claramente por el artículo 20 del Reglamento, que dice: "Ningún Senador podrá oponerse a los acuerdos adoptados por la unanimidad de los Comités".

"La oposición que se haga se tendrá por no formulada y no será admitida a debate".

El señor MARTONES.—La disposición se refiere, seguramente, a los acuerdos unánimes de los Comités para establecer métodos de trabajo o para tomar otros acuerdos de procedimiento, pero no para legislar. ¿En qué Parlamento del mundo, en qué país democrático se legisla desde la sala del Presidente del Senado? ¿Dónde debe legislarse? Aquí, en la sala de sesiones, en presencia de todos los Parlamentarios, con argumentos, con antecedentes, datos y números, según el caso; pero no se legisla en la sala del señor Presidente del Senado.

Dejo estampada mi protesta, aunque sea para la historia de los debates del Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se procederá a votar el inciso final del artículo 25º.

El señor AMPUERO. — Pero, señor Presidente, ¿en qué han quedado las ob-

servaciones del Honorable señor Martones?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Mesa ha hecho presente que los acuerdos de que da cuenta fueron adoptados por la unanimidad de los Comités.

El señor AMPUERO.—Pero, a lo menos, debe quedar aclarado que los acuerdos de los Comités, como más de una vez lo hemos discutido, tienen por objeto establecer normas de procedimiento, nada más. O sea, no pueden referirse al fondo de los asuntos que debe debatir la Sala.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Cuando se tomó el acuerdo que ahora objetan los Senadores socialistas, el Honorable señor Faivovich nos dijo que ello se produjo a raíz de una petición de la Conferencia de Municipalidades, en la cual se habría expresado que el problema de cuya solución se trata se refería solamente al pago de la asignación familiar. Pero, en este momento, el Honorable señor Silva Ulloa, que está a mi lado, me dice que no es así, por cuanto la proposición correspondiente la formuló la CUT.

Si yo presté mi asentimiento a tal acuerdo, fue porque hice fe en la observación del Honorable señor Faivovich, la cual ahora aparece en contradicción con lo manifestado por mi correligionario Honorable Diputado señor Silva Ulloa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Esta indicación se formuló en el Senado; no venía de la Cámara de Diputados. Ignoro si el Honorable Diputado señor Silva Ulloa tuvo igual inquietud y presentó la misma indicación; pero, de haberlo hecho, no prosperó, y el proyecto llegó al Senado sin el artículo.

Cuando estudiamos el proyecto en las Comisiones, vinieron los personeros de la Conferencia de Municipalidades y me solicitaron que patrocinara la indicación que después pasó a constituir este artículo. Me pareció muy justo, y, por ello, formulé la indicación.

No sé —repito— si, además de lo referente a la asignación familiar, existan otras cosas. Esto, no lo conozco. He resuelto, mediante la indicación, el caso de la asignación familiar, porque eso fue lo que se me pidió. Aquí no se trata, pues, de una información equivocada, ni trunca, ni de que se haya alterado un artículo de la Cámara de Diputados. De allá no venía nada.

Este es el fondo del problema.

El señor AMPUERO.—En realidad, la situación es un poco discutible; pero, en esencia, consiste en que se encuentra actualmente en el Senado un proyecto despachado por la Cámara de Diputados que procuraba resolver problemas ocasionados con motivo del pago de los reajustes de la asignación familiar y de otras remuneraciones.

El señor FAIVOVICH.—Es posible.

El señor AMPUERO.—En cuanto a la paternidad de la indicación, no considero muy importante averiguarla. Pero lo concreto es que los problemas se han planteado con motivo no sólo de la asignación familiar, sino también de otras remuneraciones, y el propósito de la Cámara de Diputados, que ha reiterado, es precisamente resolver todos los aspectos de las cuestiones originadas con motivo de estos reparos, se refieran a la asignación familiar o a otros rubros.

Por esto, insistimos en que se apruebe el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

El señor MARTONES.—Pido la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite? Yo me alegro, desde luego, de que se haya

dejado en claro: primero, que el artículo no venía de la Cámara, y, segundo, que se propuso en el Senado y en los términos en que viene, porque la Conferencia de Municipalidades así lo pidió. No conozco el caso de otras materias, de pagos indebidos o de restituciones. Es una materia ésta totalmente ignorada, y que el Senado, y primero su Comisión de Hacienda, no conocieron ni tuvieron oportunidad de conocer.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, me he referido al problema en su aspecto general. Los Senadores socialistas sabemos que estamos en una minoría extrema. No tenemos éxito en ninguno de nuestros planteamientos frente al proyecto. Formulamos una serie de indicaciones, en la sesión pasada, y todas fueron rechazadas, por doce o catorce votos, contra cuatro. Pero necesitamos dejar constancia en la Sala de nuestra posición, de nuestro pensamiento: no podemos aparecer coludidos con una mayoría formada en los estrados ministeriales y arreglada en las cámaras secretas de los partidos.

Nosotros, frente a esto, actuamos con entera independencia, y si se nos trae acá un arreglo de Comités, apareceríamos aceptando cuanta barbaridad se ha querido hacer dentro del proyecto.

Ni siquiera tengo derecho a voto, porque estoy pareado con el Honorable señor Curti, pero en más de alguno de los aspectos del proyecto habría querido dejar estampada mi opinión. Lo que el señor Presidente lee es exacto; pero esa disposición del Reglamento se refiere a normas de procedimiento y no da facultades para aprobar o rechazar proyectos de ley. Para desempeñar tal función existe el Congreso Nacional, formado por la Cámara de Diputados y el Senado. No existen uno o más Senadores que representen al resto; si así fuera, no tendríamos para qué estar aquí y podríamos arreglar las cosas en las directivas de los partidos. Vuelvo a estampar mi protesta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación el artículo 25, inciso final.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados había aprobado como inciso final el siguiente: "El aumento en el precio de la bencina no podrá significar de ninguna manera un alza en el valor del pasaje de la locomoción colectiva".

El Honorable Senado había acordado la supresión del inciso, y la Cámara de Diputados no acepta la supresión.

El señor MARTONES.— Y el artículo 18, ¿en qué queda?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado acordó insistir, señor Senador.

El señor MARTONES.—No, señor Presidente. El Senado no ha adoptado ningún acuerdo. ¿Hasta cuándo estamos tergiversando las cosas? Su Señoría abrió la sesión y comunicó que, como no había llegado el oficio de la Cámara de Diputados, suspendía la sesión por una hora...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Su Señoría, que es Comité, fue invitado a la reunión.

El señor MARTONES.—Fui invitado y asistió a la reunión mi colega de representación en los Comités, pero insisto en que el Senado no ha adoptado ningún acuerdo. ¿Cómo es posible estar legislando de esta manera?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Presidente está hablando en nombre de todos los Comités, incluso en el de Su Señoría.

El señor LARRAIN. — Hubo acuerdo unánime.

El señor MARTONES.—Voten, si así lo desean, rechazándolo con el voto de todos, menos con el mío; pero el Senado debe pronunciarse.

El señor LARRAIN. — Hubo acuerdo unánime de los Comités...

El señor AMUNATEGUI.— El Reglamento autoriza a la Mesa para proceder en la forma como lo está haciendo.

El señor MARTONES.—No, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—Los Comités se han reunido, y no sólo los Comités, pues en la reunión conté no menos de catorce señores Senadores...

El señor MARTONES.—¡Así que hay dos salas de sesiones en el Senado!

El señor AMUNATEGUI.—...y no hubo diversidad de opiniones. Todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad.

Como el Reglamento autoriza dicho procedimiento, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, estimo que debemos continuar la votación.

El señor MARTONES.—No, señor: en la Cámara de Diputados, jamás.

El señor AMUNATEGUI.—Innumerables veces.

El señor MARTONES.—Deseo que alguno de los señores miembros de los Comités me diga qué razones se tuvieron para insistir en la supresión del artículo 18.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Senador, habría bastado la oposición de un solo Comité —podría haber sido el de Su Señoría— para que tal acuerdo no se hubiera adoptado.

El señor MARTONES.— Quiero saber alguna razón siquiera por la cual se tomó el acuerdo de rechazar dicho artículo; qué razones se dieron por los Comités, que ahora valen más que la reunión de la Sala, para insistir en tal supresión.

El señor DURAN.—Es un problema entre Su Señoría y su Comité.

El señor MARTONES.— Sus Señorías "cocinaron" el proyecto, entre la directiva radical y los partidos de Gobierno; luego vienen al Congreso, y se reúnen en la sala del Presidente del Senado y hacen lo que quieren.

El señor DURAN.—Su Señoría, que fue invitado, no concurrió a cumplir su deber, y ahora hace bastante tiempo que está desviando la atención del Senado. Me parece que deberíamos volver a la votación.

El señor MARTONES.—Nunca he tenido tal intención, jamás he buscado desviar la atención del Senado. Por el contrario, yo podría formular a Su Señoría ese cargo.

Asumo la responsabilidad que me corresponde y hablo y voto con claridad y franqueza. Por eso, con relación al artículo, quiero saber una razón siquiera que abone la recomendación de los Comités.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y de qué serviría?

El señor MARTONES.— Desde luego, para formarnos juicio sobre lo que se somete a nuestro conocimiento.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, el Senado debe reflexionar sobre el alcance que se pretende dar a los acuerdos de los Comités.

Concurri a la reunión de éstos en representación del Partido Socialista y presté mi asentimiento a muchos de los acuerdos de que aquí se ha dado cuenta, entre ellos, al que hace un momento ha mencionado el Honorable señor Faivovich.

Mis palabras no significan, en absoluto, retractarme de la actuación que allí tuve; sólo quiero decir que estimo muy grave que el Senado, este alto cuerpo legislativo, pueda delegar en alguien su función propia.

El señor AMUNATEGUI.—Es por la unanimidad, señor Senador, de los Comités.

El señor MARTONES.—¿Dónde está la disposición constitucional referente a los Comités?

El señor QUINTEROS.— Se autoriza en la Constitución Política la formación de Comisiones Mixtas de Diputados y Senadores, para proponer soluciones de acuerdo. Es perfectamente sabido e indiscutible que dichas proposiciones no tienen valor obligatorio para las respectivas Cámaras legislativas. No creo —y lo digo porque así lo he sostenido siempre— que

la voluntad de los Comités pueda reemplazar a la soberana decisión de los Parlamentarios. Repito, la facultad de legislar es indelegable. Nada puede impedir a un Senador obrar en desacuerdo con lo actuado por su respectivo Comité. Esto lo afirmo responsablemente, y con ello no trato de disminuir el valor de las resoluciones de los Comités. Ningún Senador puede encargar a otro que vote por él, ni se le puede prohibir que obre en disconformidad con la decisión de su respectivo Comité.

El señor AMUNATEGUI.— En vista de que el Honorable señor Quinteros no ha querido concederme una interrupción, debo decir algunas palabras, desde luego, para preguntarle por qué no expresó esto mismo en la reunión de Comités, al término de la cual se consultó acerca de la forma cómo se efectuaría la votación, si acaso habría sólo dos votaciones. Se nos contestó afirmativamente, y el Honorable señor Quinteros aceptó. De manera que, si hubiéramos procedido conforme al acuerdo de los Comités, ya habríamos despachado el proyecto; pero la oposición socialista no lo ha permitido. En la reunión de Comités habría bastado una voz contraria para que no se hubiera producido unanimidad y hubiera tenido que resolver la Sala.

El señor MARTONES.— Insisto, señor Presidente, en que ésta es una monstruosidad, y apelo a la opinión de los Honorables colegas abogados, que conocen los preceptos constitucionales en todos sus aspectos. Aunque no soy constitucionalista ni abogado, conozco la Constitución Política en su letra y en su espíritu, y puedo asegurar que en la Carta Fundamental no hay absolutamente ninguna disposición que autorice para discutir o aprobar leyes a otras instituciones que no sean el Congreso Nacional. No se habla de Comités en la Constitución. Estos son organismos creados por el Reglamento para adoptar métodos de trabajo, no para aprobar leyes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Quiero hacer presente, señores

Senadores, que todos los artículos fueron discutidos en la reunión de los Comités y que al final de ella el Presidente dio lectura a los artículos en que el Senado no insistiría y a aquellos en los cuales insistiría. Manifesté que sólo respecto de dos artículos había disconformidad de opiniones y agregué que, en consecuencia, las votaciones en la Sala se reducirían a dos. Ello fue aceptado por todos los asistentes a la reunión. Estoy cierto de que ninguno de los quince señores Senadores presentes podrá desmentir mi aseveración.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra.

El señor MARTONES.— Eso estuvo mal hecho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— En este caso, como en muchos otros, entendí que el acuerdo unánime de los Comités constituía una proposición que sería, por solidaridad, respetada por la Sala. En ningún momento he negado la posibilidad de que ésta resuelva de un modo diverso.

El señor BULNES SANFUENTES.— En mi concepto, es evidente que los Honorables señores Martones y Quinteros están en la razón: la facultad de emitir el voto es indelegable, y mucho menos puede el Comité de un partido arrogarse una delegación que ni siquiera se ha hecho recaer en él. Si los Senadores, expresamente, delegaran su voto en el Comité de su partido, sin existir siquiera tal delegación, tal delegación sería inválida; y mucho menos validez tiene el que un Comité vote por cuenta de los Senadores de su partido.

Sin duda, al acordar los Comités insistir en una disposición están sustituyendo a los Senadores en el ejercicio de su voto. Por lo tanto, en mi opinión, las decisiones de los Comités no pueden, en esta materia, ir más allá de una simple proposición a la Sala.

El señor LAVANDERO.—De una recomendación.

El señor MARTONES.—Esa es la buena doctrina.

El señor BULNES SANFUENTES. — No dudo de que los acuerdos tomados por la unanimidad de los Comités son razonables y, seguramente, contarán con la aprobación de la Sala; pero no desearía ver establecido el precedente, en extremo peligroso, de que los miembros de los Comités, designados, como dijo el Honorable señor Martones, para otros efectos, puedan mañana substituir en las votaciones a los Senadores, en circunstancias de participar todos de la representación popular.

El señor ZEPEDA.—En mi concepto, existe una confusión respecto del asunto en debate. No se trata de substituir al Senado, como corporación, mediante las reuniones celebradas por los Comités, cuya finalidad es facilitar la tarea legislativa.

El señor MARTONES.—Eso ya es diferente.

El señor ZEPEDA.—Se reúnen los Comités, como representantes de los distintos sectores del Senado, y toman acuerdos. Estos son obligatorios para los respectivos Senadores.

En seguida, las decisiones acerca de la forma de discutir las materias son traídas a la Sala. Naturalmente, en ésta los Senadores, que estuvieron representados por sus Comités, actúan en la misma forma como ellos lo hicieron en la reunión. Pero, en definitiva, es la Corporación la que resuelve y ratifica lo obrado. Si estamos conformes con las resoluciones adoptadas por los Comités, ¿por qué decir que se quiere limitar al Senado su facultad de pronunciarse en definitiva?

El señor MARTONES.—Porque la Mesa propone otra cosa distinta, señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador.

El señor MARTONES.—Y tanto es así, que saltamos de inmediato al artículo 25.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una breve interrupción?

El Honorable señor Zepeda pregunta por qué razón, cuando los Comités resuelven insistir en una disposición, están substituyendo a los Senadores, y yo le contesto: porque, de acuerdo con la Constitución Política y el Reglamento del Senado, los únicos autorizados para pronunciarse sobre si hay o no insistencia son los Senadores. Para insistir, se necesita determinado número de votos de Senadores. Desde el momento en que el Comité ejerce por sí solo la atribución de insistir,...

El señor ZEPEDA.— Por sí solo, no.

El señor BULNES SANFUENTES.— ... está tomando la resolución por cuenta de los Parlamentarios. Si éstos hubieran delegado sus atribuciones expresamente en el Comité, no sería válida la delegación; mucho menos valor pueden tener tales acuerdos cuando ni siquiera ha habido delegación expresa.

Recuerdo —y podría buscarse en los Diarios de Sesiones— que, cuando se discutió el actual Reglamento, el Senador que habla y, según me parece, el Honorable señor Coloma, pedimos una enmienda de la disposición referente a los Comités, porque precisamente podía deducirse de ella que esos organismos, en determinados casos, podrían substituir el voto de los Senadores.

Señor Presidente, parece obvio que los acuerdos de los Comités constituyen meras proposiciones. Ahora, es muy recomendable que los personeros de cada partido se atengan a su Comité y acepten sus resoluciones; pero, si no es así, están en su pleno derecho para impugnarlas.

El señor FREI.—Señor Presidente, como yo concurrí a la reunión, al igual que los demás Comités, y di mi voto a las resoluciones allí adoptadas, quiero decir, en primer término, que el señor Presidente ha expuesto con fidelidad los acuerdos, tal como se tomaron.

Ahora, y con respecto al problema de fondo planteado por el Honorable señor Martones, en mi concepto, los Comités constituyen un procedimiento de trabajo establecido formalmente por el Reglamento. Desde que pertenezco al Senado, he asistido a múltiples reuniones de Comités, a las cuales también ha concurrido el Honorable señor Martones, y hemos fijado procedimientos para trabajar en la Sala que después han sido acogidos por ésta. Pero, a mi entender, en doctrina, los acuerdos de los Comités constituyen una recomendación que, según se estima, normalmente la Sala debe acoger, pues uno, como Comité, actúa allí en representación de su respectivo partido. Vemos con frecuencia que la Sala acoge los acuerdos de sus Comisiones, y a menudo se dan por aprobados proyectos sobre los cuales no hay indicaciones. Mucho más valedera es una recomendación suscrita por la unanimidad de los Comités. Sin embargo, tal recomendación, que dentro de las prácticas parlamentarias es acatada en la Sala —y no puede ser de otra manera, porque entonces carecería de sentido la existencia de Comités y su facultad de adoptar acuerdos—, siendo tan importante y tan válida, tiene un límite: si un señor Senador estima que una materia debe votarse, debe acogerse su petición, aun cuando su Comité haya concurrido al acuerdo respectivo. Así debe procederse en esta ocasión. De otra manera, vamos a enfrascarnos en un debate que no tendrá término.

Concuerdo con las opiniones emitidas al respecto por los Honorables señores Bulnes y Martones.

A mi juicio, el temperamento propuesto es el mejor para solucionar la dificultad.

El señor ZEPEDA.—O sea, se someterían a la ratificación de la Sala los acuerdos de los Comités. Así éstos tendrían valor.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se pro-

cederá en la forma indicada por el Honorable señor Frei.

El señor AMPUERO.— Pido la palabra, señor Presidente.

Simplemente deseo agregar una consideración en principio.

A mi entender, la Constitución Política exige el pronunciamiento de las dos corporaciones integrantes del Poder Legislativo. La voluntad del Senado se expresa por las decisiones de su Sala, y no por ningún otro organismo accesorio o complementario de los trabajos legislativos. En consecuencia, es indispensable que, sobre cada uno de los artículos controvertidos por una y otra rama del Congreso Nacional, recaiga pronunciamiento de las respectivas Salas. Ahora, si se acogiera en forma global la proposición de los Comités, ello importaría, en cierto modo, pronunciarse en la forma indicada sobre los mismos asuntos. Pero no podemos olvidarnos de una cosa fundamental: que la voz del Senado se expresa por la decisión de su Sala.

El señor AMUNATEGUI.—Eso es lo que se llama ratificación, como lo he sostenido muchas veces.

El señor FREI.—Es evidente que no puede ser otra la doctrina, puesto que las resoluciones de los Comités las traemos a la Sala.

El señor BULNES SANFUENTES.—Estamos todos de acuerdo.

El señor MARTONES.—Pero la Mesa empieza con el artículo 25, si mal no recuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por una razón muy sencilla: la Mesa dio lectura al acuerdo de los Comités. No se trata de una proposición planteada por la Mesa, sino adoptada por la unanimidad de los Comités.

El señor FREI.—Vuelvo a insistir en mi proposición. La recomendación de los Comités nadie la discute, pues corresponde a un buen procedimiento de trabajo que está, además, previsto en el Reglamento.

Pero hay un límite: si un señor Senador pide votación especial sobre un artículo, por más que haya habido acuerdo de los Comités, debe votarse. Eso no se puede negar.

El señor AMUNATEGUI.—El artículo 20 del Reglamento, que es obligatorio para todos los señores Senadores, dispone: "Ningún Senador podrá oponerse a los acuerdos adoptados por la unanimidad de los Comités.

"La oposición que se haga se tendrá por no formulada y no será admitida a debate".

El señor ZEPEDA.— Siempre que el acuerdo sea aprobado por la Sala.

El señor MARTONES.—Eso rige cuando se trata de acuerdos sobre procedimiento.

El señor BULNES SANFUENTES.— Tal disposición se aplica naturalmente cuando los Comités obran dentro de sus atribuciones, porque, si el acuerdo de ellos consiste, por ejemplo, en declarar que ha cesado en su cargo un Senador, éste puede oponerse.

Y el artículo 13, que encabeza el párrafo relativo a los Comités, empieza diciendo que éstos "constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento". O sea, ellos conocen de las cuestiones de tramitación, pero no resuelven sobre el fondo de las materias.

El señor AMPUERO.— Exactamente.

El señor AMUNATEGUI.—Sin embargo, el artículo 18 prohíbe a los Comités tomar determinados acuerdos.

El señor MARTONES.—Y otros los prohíbe la Constitución.

El señor AMUNATEGUI.—Dice el citado artículo: "Los Comités no podrán adoptar acuerdos relacionados con la tramitación de las acusaciones ni de los asuntos que deban ser sometidos a votación secreta".

En lo demás, los Comités pueden tomar acuerdos y, si lo hacen por unanimidad, ningún Senador puede oponerse, pues su oposición no es válida.

El señor MARTONES.—A pesar de que Su Señoría es ingeniero y no abogado, podrá decirme qué vale más: la Constitución o el Reglamento.

El señor AMUNATEGUI.—Es un poco absurda la pregunta de Su Señoría. No se necesita ser ingeniero para contestarla.

El señor ZEPEDA.— Que se sometan a votación los acuerdos, para terminar la discusión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa dará cuenta nuevamente de los acuerdos de los Comités, señalando los artículos en que acordó insistir, aquellos en que se resolvió no insistir, y los dos artículos que se propuso poner en votación. Si algún señor Senador pide que se voten, la Mesa acogerá la solicitud.

El señor MARTONES.— Pido votación para todos los artículos.

El señor SECRETARIO.— Artículo 1º.

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación consistente en suprimir el inciso tercero, que dice:

"Los empleados de peluquerías, afectos a la ley N° 9.613 tendrán derecho a percibir un aumento imponible de sus remuneraciones del 15% que sus patrones o empleadores deberán otorgar con efecto retroactivo a contar del 1º de enero de 1960".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se vota si el Senado insiste o no en la supresión.

El señor AMUNATEGUI.— ¿No van a valer los acuerdos de los Comités?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se acaba de pedir votación.

El señor AMUNATEGUI.— El Comité Liberal no ve el objeto de las reuniones de Comités, por cuanto sus acuerdos son innecesarios.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— Se insiste o no en la supresión del inciso tercero.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.— No voto. Estoy pareado con el Honorable señor Alesandri, don Fernando.

El señor LARRAIN. — Hubo acuerdo unánime para insistir.

El señor AMPUERO.— Voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor AMUNATEGUI.— Yo acepto el acuerdo de los Comités y voto por la insistencia.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— En seguida, la Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del inciso cuarto, que dice:

“No se aplicará al sector privado el artículo 76 de la ley 13.305”.

Los Comités acordaron no insistir.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente:

En la reunión de Comités hubo consenso para no insistir. Podríamos ahorrar la votación y aceptar por unanimidad el criterio de la Cámara.

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la modificación que tiene por objeto agregar al final del último inciso del artículo 1º, que pasa a ser inciso quinto, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “calculada la bonificación, en este caso, sobre las remuneraciones declaradas reajustables por la ley N° 13.305 que el empleado u obrero haya percibido en el primer período completo de pago después del ingreso”.

A este respecto, los Comités acordaron no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 14. La Cámara de Diputados ha rechazado la

modificación consistente en sustituir, en el inciso primero, la frase: “de las instituciones semifiscales y semifiscales de administración autónoma, de las empresas del Estado y de los organismos autónomos”, por la siguiente: “Ferrocarriles del Estado y Servicio Nacional de Salud”.

Los Comités acordaron no insistir.

El señor FREI.— ¿Por qué no votamos conjuntamente este artículo con el 16? Ambas disposiciones se complementan.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si al Senado le parece, se acordará no insistir en las modificaciones introducidas a los artículos 14 y 16.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del artículo 18, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 18.— El Personal contemplado en la ley N° 10.072, de 16 de noviembre de 1951, tendrá derecho a que sus pensiones de retiro o montepío, en su caso, se reajusten en la forma señalada en los artículos 21 y 43 del DFL N° 209, de 21 de agosto de 1953”.

Los Comités acordaron insistir en la supresión.

El señor QUINTEROS.— Que se vote.

El señor MARTONES. — Que se vote, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se insiste o no en la supresión del artículo?

(Durante la votación).

El señor MARTONES.— Estoy autorizado para votar en este caso, y lo hago por la no supresión.

El señor VIAL.— Entiendo que el Senado fue de opinión que el artículo era inconstitucional. Por tal razón, voto por la insistencia en suprimirlo.

El señor MARTONES.— La Cámara lo aprobó dos veces.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 4 pareos.*

—*Se acuerda insistir en la supresión.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la enmienda del Senado por la cual elimina el artículo 19, que dice:

“Artículo 19.— El mayor gasto que demande la aplicación del artículo anterior, se cargará al ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si al Senado le parece, se acordará insistir con la votación anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 25, la Cámara de Diputados ha acordado rechazar la modificación que tiene por objeto suprimir el inciso final de este artículo, que dice: “El aumento en el precio de la bencina no podrá significar de ninguna manera un alza en el valor del pasaje de la locomoción colectiva”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor QUINTEROS.— No puedo votar por estar pareado, pero quiero señalar que la Cámara de Diputados mantuvo por unanimidad el inciso.

El señor FAIVOVICH.— Voto por que se insista en la supresión, pues ésta es una declaración que no tendrá efecto jurídico ni financiero alguno.

El señor LAVANDERO.— En la Comisión, voté en contra del financiamiento que grava la bencina, por la incidencia que tiene en el costo de la vida, no sólo en cuanto a la posible alza de los pasajes en la locomoción colectiva, sino, también, en la producción y distribución.

Como estoy pareado, no podré votar.

El señor FREI.— Voto que sí, por las mismas razones que ha dado el Honorable señor Faivovich.

No constituye una manera seria de legislar, formular declaraciones teóricas como ésta, por la cual el alza de la bencina no podrá significar aumentos de tarifas en la locomoción colectiva. Desde luego, para justificar el alza de tales tarifas pueden

invocarse innumerables razones o motivos. Por lo demás, si mañana, por desvalorización del peso, se eleva el dólar a dos mil pesos, y el litro de bencina, por consiguiente, a doscientos pesos, nos hallaremos con que, pese a esta declaración teórica, tendremos el hecho consumado del aumento de la bencina al doble. De nada habrá servido la declaración;...

El señor ZEPEDA.— Evidente.

El señor FREI.—... no tiene efecto práctico alguno y ni siquiera indica plazo.

Por estimar que las leyes deben tener un objetivo concreto, voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la enmienda que tiene por objeto suprimir el artículo 32, que dice así:

“Artículo 32.— Esta bonificación se considerará como reajuste de sueldo para el solo efecto de determinar el monto de la jubilación de los empleados municipales que se acojan a jubilación durante el año 1961”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación si se insiste o no en la supresión del artículo.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados dice en su oficio que ha rechazado la enmienda “que tiene por objeto consultar, en el inciso segundo de este artículo 33, nuevo, que se transcribe a continuación, la frase que dice: “de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso”.

“El artículo propuesto por el Senado dice como sigue:

“Artículo 31.— Las pensiones de jubi-

lación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades y de ex empleados y obreros de las Cajas de Previsión de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso se reajustarán, a contar desde el 1º de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

“Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión de empleados y obreros Municipales de Santiago y Valparaíso, en su caso”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Los Comités acordaron no insistir.

Si al Senado le parece, así se procederá.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Finalmente comunica la Cámara de Diputados, en su oficio, que en el artículo 6º transitorio ha desechado la enmienda que tiene por objeto suprimir las palabras “de asignación familiar” en el texto de este artículo, que es del tenor siguiente:

“Condónanse a los empleados y obreros municipales los pagos a que los hubiere condenado la Contraloría General de la República durante los años 1959 y 1960, con motivo de reparos que se hubiere formulado por reajustes de asignación familiar acordados por las Municipalidades”.

La Cámara de Diputados rechazó la frase “de asignación familiar”. Los Comités acordaron insistir.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

(—Durante la votación).

El señor FREI.— No insistamos, señor Presidente.

El señor VIAL.— Quisiera solamente que algún señor Senador nos informara sobre cuál ha sido la razón que ha tenido la Cámara de Diputados para extender el alcance del artículo al suprimir las palabras “de asignación familiar”.

El señor AMPUERO.— Se originó una serie de problemas en distintas municipa-

lidades del País —conozco por lo menos lo referente a Antofagasta e Iquique—, con motivo de algunos reparos formulados por la Contraloría con relación a reajustes acordados por estas corporaciones edilicias no sólo respecto de las asignaciones familiares, sino también de otras remuneraciones ordinarias. Entonces, se suscitaron en la Cámara de Diputados algunas iniciativas que tuvieron por objeto resolver especialmente el problema en la Municipalidad de Iquique, que era la que se hallaba en situación más difícil. Tengo entendido que se elaboró un proyecto o se aprobó un artículo dentro de alguna ley ya despachada por la Cámara, que dio solución a ese problema local; pero no se resolvieron situaciones similares producidas en otras municipalidades.

De ahí que la Cámara de Diputados, al no restringir la condonación a deudas derivadas de reparos formulados a reajustes de asignaciones familiares y al mantener una redacción que hace extensivo el precepto a deudas derivadas de cualquier tipo de reparo, procura corregir una serie de situaciones producidas en los distintos municipios del País. En consecuencia, parece lógico que aprovechemos esta disposición para resolver todos los problemas pendientes y no solamente algunos. Los demás tendrían que ser, en tal caso, materia de otra ley.

Rogaría, pues, al Senado que aprobara la redacción tal como viene de la Cámara de Diputados y no insistiera en mantener la frase “de asignación familiar”.

El señor FAIVOVICH.— Me complace de la información dada por nuestro Honorable colega, la que hace ver, en realidad, que la disposición aprobada por el Senado no resuelve los dos tipos de problemas creados, derivados de reajuste de asignaciones familiares y de reajuste de sueldos. De haber conocido nosotros esta circunstancia cuando el Senado despachó el artículo en el trámite constitucional anterior, seguramente le habríamos dado

la redacción que ahora propone la Cámara de Diputados. A estas alturas, práctica y humanamente resulta imposible que esta gente, cuya remuneración es en general bastante exigua, restituya lo que cobran las municipalidades, las cuales, por lo demás, son las únicas responsables de la situación creada.

En consecuencia, estimo justo aprobar lo acordado por la Cámara de Diputados, a pesar de que, por falta de antecedentes, en la reunión de los Comités se propuso insistir en el criterio del Senado.

El señor MARTONES.— Estamos de acuerdo.

El señor LARRAIN.— Señor Presidente, deseo llamar la atención del Senado hacia las graves consecuencias que tendría la aprobación del criterio de la Cámara de Diputados, porque hace extensiva la condonación a todos los pagos ordenados por la Contraloría y con relación a los años 1959 y 1960.

El señor FAIVOVICH.— La condonación se refiere sólo a pagos para restituir reajustes.

El señor LARRAIN.— Y ello traerá como consecuencia que cualquier pago hecho hace un año y medio, por ejemplo, en cumplimiento del dictamen de la Contraloría General, tendrá que ser devuelto por la municipalidad respectiva. Me parece bastante grave instaurar esta norma de orden general sin tener los antecedentes necesarios.

El caso que se pretendió subsanar y que ha citado el señor Senador era conocido por la Comisión. Se trataba de cuatro o cinco casos concretos de reajustes de asignaciones familiares, que no significaban mayor gravamen, pero —repito— si ahora aplicamos una norma general como la que propone la Cámara de Diputados, sin ninguna restricción, referente a cualquier pago que se haya hecho, y no sólo durante 1960, sino, también, durante 1959, esto

puede acarrear consecuencias que, en este momento, no estamos en condiciones de prever. Muchos afectados por la restitución ordenada por la Contraloría, que han cumplido con el dictamen de ésta, se pueden creer, como decía, en el derecho de pedir a los municipios respectivos que les devuelvan lo restituido debidamente.

De manera que me parece peligroso aprobar la proposición de la Cámara de Diputados, y concuerdo con el criterio de la Comisión y de los Comités de darle un carácter restringido al artículo. Estaría de acuerdo en que se sometiera a conocimiento del Congreso una enmienda a la legislación vigente, pero siempre que estuviera bien fundada y se refiriera a casos justos.

El señor FAIVOVICH.— La observación del señor Senador merece un reparo, porque la condonación se refiere a las deudas pendientes y no a las extinguidas. No puede entenderse, salvo que así se hubiera dicho expresamente, que los que hubieran pagado todo, tendrían también derecho a repetir. La disposición debe entenderse referente sólo a lo que está pendiente. Pero aun cuando no fuera así, como el texto del artículo está ya aprobado por ambas ramas del Congreso, con excepción de una frase restrictiva de su alcance, no se podrá subsanar lo que temen algunos señores Senadores. En esta emergencia, prefiero aceptar el criterio de la Cámara de Diputados, que viene a liquidar la situación que afecta a un grupo numeroso de muy modestos empleados, que no están en condiciones de restituir ciertos reajustes otorgados por error. En cambio, para las municipalidades, la condonación significa un esfuerzo mínimo y un problema sin mayor trascendencia. Por lo demás, esta situación no se ha creado en todas ellas. Los reajustes indebidos de asignación familiar afectan a cinco municipalidades, y los reajustes de sueldos, a cuatro o seis.

más. En consecuencia, no existe problema si se tiene en cuenta que hay en el País 270 municipalidades.

Por lo anterior, estimo, no obstante el acuerdo de los Comités, que el Senado hará bien en no insistir y en aceptar el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.— Iba a hacer las mismas reflexiones que acaba de escuchar la Sala.

El señor FREI.— Votemos, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— Se vota si el Senado insiste o no en mantener la frase "de asignación familiar".

—(Durante la votación).

El señor VIAL.— Estimo que el Senado debe insistir, y mi voto será afirmativo. Aunque lo propuesto puede ser muy

razonable, no se basa en hechos comprobados. No están los datos pertinentes respecto de la asignación familiar. He pedido información, y, en realidad, no me ha sido proporcionada.

Por otra parte, se producirá una verdadera injusticia. Muchos han pagado ya y, tal como está redactado el artículo, no tendrán ningún derecho. En cambio, otros se beneficiarán con la condonación, lo que me parece injusto.

Voto afirmativamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Terminada la votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado no insiste.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS**ACTA APROBADA****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA**

SESION 22ª, EN 14 DE DICIEMBRE DE 1960

Especial

De 16 a 19 horas

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán.

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Amunátegui, Barrueto, Belloio, Bossay, Cerda, Coloma, Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, García, González Madariaga, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Quinteros y Rivera.

Concurren, además, los Ministros del Trabajo, don Hugo Gálvez Gajardo, y de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Julio Philippi Izquierdo.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 20ª, ordinaria, de fecha 30 de noviembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 21ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto que beneficia a doña Graciela San Martín Benavente.

—*Queda retirada la observación.*

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y ha rechazado otras

de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que otorga una bonificación al personal de las Instituciones Semifiscales, Autónomas y Empresas del Estado.

—*Por acuerdo unánime de los Comités, se exime del trámite de Comisión y queda para Tabla.*

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1) El que suspende el cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de la provincia de Coquimbo.

2) El que traspasa fondos entre dos ítem del presupuesto vigente para financiar publicaciones de la Dirección del Registro Electoral.

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Presentación

Una de doña Marta Rivadeneira de Saldaña en que solicita se le otorgue copia autorizada del certificado de nacimiento de don Angel Custodio Saldaña Marabolí, que consta de los antecedentes acompañados a su solicitud de reconocimiento de servicios, archivados el 31 de agosto último.

—*Se accede a lo solicitado.*

ORDEN DEL DIA

Observaciones de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga una bonificación al personal de las Empresas del Estado e Instituciones Semifiscales y Autónomas.

Las observaciones en referencia son las que a continuación se indican y sobre las cuales la H. Cámara de Diputados ha adoptado los acuerdos que en cada caso se señalan:

Artículo 1º

El Ejecutivo ha sustituido este artículo por el que a continuación se indica:

“Artículo 1º.—Las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a su personal en actual servicio, sin distinción de su condición jurídica, una bonificación no imponible de un 10% sobre el total de sus remuneraciones imponibles incluidos los quinquenios, a contar desde el 1º de enero de 1960, la que será incompatible con cualquier aumento de remuneración que haya tenido el personal durante el año y que no provenga de ascensos o de premios por antigüedad. Si estos aumentos fueren inferiores al que corresponda al empleado por aplicación de esta ley, tendrá derecho a que se le pague la diferencia a título de bonificación a contar desde la fecha indicada.

La bonificación se calculará sobre las remuneraciones imponibles y los quinquenios de que disfrutaba el personal al 1º de marzo de 1960.

Para el personal ingresado al Servicio con posterioridad a esa fecha, la bonificación se calculará sobre su remuneración imponible de ingreso”.

La H. Cámara de Diputados ha rechazado esta observación, pero no ha insistido en el texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda adoptar la misma resolución de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 3º

La observación a este artículo, consiste en reemplazar la frase “los empleados a contrata y reemplazantes”, por la siguiente: “el personal a contrata y reemplazante”.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 4º

Las observaciones a este artículos son las siguientes:

Ha reemplazado los incisos tercero y cuarto, por estos otros:

“A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de obreros que realiza labores en el Puerto de Arica y que depende de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado —Ferrocarril de Arica a La Paz— pasará a depender de la Empresa Portuaria de Chile y estará sujeto al Estatuto Jurídico señalado en los artículos 29 y 30 del DFL. N° 290, de 1960. La aplicación de esta disposición no podrá significar disminución del régimen de remuneraciones del personal en actual servicio”.

Ha agregado a este mismo artículo, los siguientes incisos nuevos:

“Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para regularizar la situación jurídica de los obreros que se desempeñaban como empleados en el ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de la dictación del DFL. N° 290, incorporándolos a la planta de empleados de la Empresa. Este personal tendrá los mismos derechos y obligaciones previsionales que tenía el personal de empleados del ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de dictación del DFL. N° 290.

Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos que cumplían los requisitos exigidos por la ley N° 9741 y su decreto reglamentario N° 8137, modificado por el Decreto Supremo N° 8302, el primero de 1951 y el segundo de 1958, deberán integrar las imposiciones de previsión correspondientes a sus rentas imponibles en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y, además, las que deban hacer al fondo de Seguro Social durante el tiempo en que, erróneamente, con posterioridad a la Ley N° 9741, se les efectuaron imposiciones al Servicio de Seguro

Social. Para los efectos de integrar las imposiciones correspondientes se aplicarán los artículos 2º y 3º de la Ley 13.023”.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado estas observaciones.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

Artículo 5º

Ha sustituido este artículo, por el siguiente:

“Artículo 5º—Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, fije las plantas del personal del Instituto de Seguros del Estado y del Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, con sujeción a las disposiciones del D.F.L. Nº 139, de 1960, y para encasillar en dichas plantas al personal de las instituciones mencionadas.

Será aplicable al personal de estos Servicios lo dispuesto en los artículos 202, inciso final, y 203 de la ley Nº 13.305”.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acepta.

Artículos 7º y 8º

El Ejecutivo ha rechazado estos artículos y los ha reemplazado por el que a continuación se indica:

“Artículo 7º—A los funcionarios de las instituciones a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, que no trabajaron en el lapso comprendido entre el 28 y 29 de julio y entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 1960, todas estas fechas inclusive, sólo se les aplicará el descuento de las remuneraciones de los días no trabajados, con cargo a la bonificación correspondiente a los meses de enero a abril, ambos inclusive, y el saldo a contar desde el mes de octubre de 1960, en 24 cuotas mensuales.

Las asignaciones familiares no estarán afectas a descuentos”.

La H. Cámara de Diputados ha rechazado esta observación y ha insistido en mantener las disposiciones primitivas.

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Amunátegui, quien, apoyado por el Comité Liberal y en virtud de lo establecido por el artículo 144 del Reglamento, solicita votación secreta para esta observación.

Cerrado el debate se pone en votación, y es rechazada la observación por 11 balotas blancas y 9 negras.

Por acuerdo unánime de la Sala, se resuelve no insistir con la misma votación anterior.

Artículos 9º, 10, 11 y 12

El Ejecutivo ha suprimido estos artículos, que son del tenor siguiente:

“Artículo 9º.—Los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones a que se refiere el artículo 1º quedarán exentos de toda responsabilidad por los anticipos que hayan concedido a los personales de las respectivas instituciones, con cargo a los beneficios que otorga la presente ley.

Artículo 10.—Se declara que las disposiciones del inciso segundo del artículo 9º del DFL. Nº 56, de 8 de enero de 1960, comprende a todos los empleados de la Corporación de la Vivienda, cualquiera que sea su condición jurídica.

Artículo 11.—Los cargos de la Empresa Portuaria de Chile no serán compatibles con la jubilación y montepío.

Derógase el inciso quinto del artículo 29 del DFL. Nº 290, de 5 de abril de 1960.

Esta disposición no es aplicable al personal en actual servicio.

Artículo 12.—Los empleados de la Empresa Portuaria de Chile, seguirán afectos a lo dispuesto en los artículos 6º y 9º de la ley Nº 13.023, de 26 de septiembre de 1958”.

La H. Cámara de Diputados ha rechazado esta observación, pero no ha insistido en mantener las disposiciones primitivas.

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Martínez.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda adoptar la misma resolución de la H. Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión de las observaciones recaídas en este proyecto.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTO

1

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LAS INSISTENCIAS AL PROYECTO
SOBRE BONIFICACION Y REAJUSTE DE PENSIONES A
LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS SECTORES PU-
BLICO Y PRIVADO.*

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 1º

La que consiste en suprimir el inciso tercero que dice:

“Los empleados de peluquerías, afectos a la ley N° 9.613, tendrán derecho a percibir un aumento imponible de sus remuneraciones del 15% que sus patrones o empleadores deberán otorgar con efecto retroactivo a contar del 1º de enero de 1960.”

La que tiene por objeto suprimir el inciso cuarto, que es del siguiente tenor:

“No se aplicará al sector privado el artículo 76 de la ley N° 13.305”.

La que consiste en agregar en el inciso final, que pasa a ser quinto, la siguiente frase: “calculada la bonificación, en este caso, sobre las remuneraciones declaradas reajustables por la ley N° 13.305 que el empleado u obrero haya percibido en el primer período completo de pago después del ingreso”.

Artículo 14

La que consiste en substituir en el inciso primero la frase: “de las instituciones semifiscales y semifiscales de administración autónoma, de las empresas del Estado y de los organismos autónomos”, por la siguiente: “Ferrocarriles del Estado y Servicio Nacional de Salud”.

La que consiste en consultar como artículo 16 nuevo, el siguiente:

“Artículo 16.—Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con cincuenta escudos las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Concédese, asimismo, a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación adicional, por una sola vez, de cuatro escudos por cada carga familiar.

Se excluye del beneficio establecido en este artículo a los ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y del Servicio Nacional de Salud.

El mayor gasto que demande la aplicación de este artículo será de cargo de la correspondiente Institución de Previsión”.

Artículo 18

La que consiste en suprimir este artículo, que es del siguiente tenor:

“Artículo 18.—El personal contemplado en la ley N° 10.072, de 16 de noviembre de 1951, tendrá derecho a que sus pensiones de retiro o montepío, en su caso, se reajusten en la forma señalada en los artículos 21 y 43 del D.F.L. N° 209, de 21 de agosto de 1953”.

Artículo 19

La que consiste en suprimir esta disposición, que se encuentra redactada como sigue:

“Artículo 19.—El mayor gasto que demande la aplicación del artículo anterior, se cargará al ítem de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional’.

Artículo 25

La que tiene por objeto suprimir el inciso final, que es del tenor siguiente:

“El aumento en el precio de la bencina no podrá significar de ninguna manera un alza en el valor del pasaje de la locomoción colectiva”.

Artículo 32

La que consiste en suprimir este artículo, que dice:

“Artículo 32.—Esta bonificación se considerará como reajuste de sueldo para el solo efecto de determinar el monto de la jubilación de los empleados municipales que se acojan a jubilación durante el año 1961”.

Artículo 33

La frase del inciso segundo del artículo que se propone en reemplazo de esta disposición y que es del tenor siguiente: “de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso”.

Artículo transitorio

La frase “de asignación familiar” del artículo 6º transitorio nuevo, propuesto por esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestros oficios N.ºs. 1.616 y 1.617, de fechas 17 y 19 de diciembre del año en curso, respectivamente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Raúl Juliet*.— *Ernesto Goycoolea*.

